

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA DE BEATRIZ ESTHER NOVOA CALDERON CONTRA ARDILA DELGADO CARLOS ALFONSO Y OTROS No.2022-0018

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Teniendo en cuenta los hechos y pretensiones de la demanda, alléguese plano del bien objeto de pertenencia, y del bien de mayor extensión.

En los hechos y pretensiones de la demanda, indíquese el área, linderos y demás especificaciones del predio a usucapir y del predio de mayor extensión.

Apórtese el certificado especial del bien a usucapir de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Art.375 del C.G.P.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslados respectivos. (vía virtual)

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior auto se notifica no Estad.
011 fecha 25 ENE 2022

secretaría